"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 070 - 2020 – MDC

Catacaos, 17 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 014-2020-MDC-YMDS de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrita por la Ingeniera Civil- Residente de Obra, Informe Nº 018-2020-MDC-EARG.INSP de fecha 17 de Febrero de 2020, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 122-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras, el Informe N° 136-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, Informe Nº 00094-2020/MDC.GAJ de fecha 17 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 0398-2020-GPYP/MDC de fecha 17 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

La Carta N° 014-2020-MDC-YMDS de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrita por la Ingeniera Civil Maricel Dominguez Silupu, con CIP 204028, y en calidad de Residente de Obra solicita se incluyan la Ampliación de Metas, ya que son necesarios y no han sido considerados en el Expediente Técnico de la Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", las cuales son: **Cambio de Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias.- Metrado: 93.50 ML, Conexiones Domiciliarias: 45; Red de Agua y Conexiones Domiciliarias en la Cuadra 8.- Metrado: 39,75 ML, Conexiones Domiciliarias:10.**
Que, el cambio de la Red de Alcantarillado que se encuentra entre la Calle Independencia y Moquegua es sumamente necesario debido a que dicha Red a colapsado encontrándose en pésimas condiciones, la cuadra N° 8 no cuenta con un sistema de Red de Agua y no ha sido incluido en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Nº 018-2020-MDC-EARG.INSP de fecha 17 de Febrero de 2020, emitido por el Inspector de Obra, solicita la Ampliación de Metas de Obra N° 01, para la ejecución correspondiente de la Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**".

Que, con Informe N° 122-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras, alcanza la Ampliación de Metas de Obra N° 01 a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, para la ejecución correspondiente de la Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", aprobado su Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial N° 351-2019-MDC de fecha 18 de Diciembre de 2019.

Que, el Informe N° 136-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Metas de Obra N° 01 de la Obra referida.

Que, según Informe Nº 00094-2020/MDC.GAJ de fecha 17 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE, mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN del Expediente Técnico de la Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, siendo que se ha señalado: "Articulo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de Obras bajo la esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios(...)"; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, es de señalarse frente a ello es que el Expediente Técnico Aprobado ha sido considerado como IOARR; siendo que de la revisión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se ha señalado la posibilidad de Modificación de Expedientes Técnicos al indicarse: Artículo 33. Ejecución física de las inversiones: 33.1.- La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2.- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3.- Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, siendo así los Proyectos desarrollados bajo la modalidad de IOARR; pueden ser modificados en la Fase de Ejecución teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, además la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ha previsto que Artículo 1°: (...) 8.- El Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas(...): que lo señalado evidencia que el transcurso de Ejecución de la Obra pueden ocurrir aspectos variables, ello en razón a que se podrán generar limitantes o circunstancias no previstas, las mismas que deben ser tomadas en cuenta por la Entidad, por lo que bajo dicho supuesto es que se podrán efectuar Modificaciones al Expediente Técnico.

Que, además y con el fin de poder ejecutar las nuevas partidas como consecuencia de las modificaciones efectuadas es que se deben disponer la cobertura presupuestal para tal fin.

Que, mediante el Informe Nº 0398-2020-GPYP/MDC de fecha 17 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe Nº 00415-2020-MDC-SGP de fecha 17de Febrero de 2020 alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la Ampliación de Metas de Obra N° 01 para la Ejecución de Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/ 111,836.26 (Ciento Once Mil Ochocientos Treinta y Seis con 26/ 100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18- Canon Y SOBRECANON, TR: K

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Expediente Técnico de la de la Obra: "**RENOVACION DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE ICA Y CALLE INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", lo que generara variación en el monto presupuestal, siendo que este se actualiza en la suma de S/ 111,836.26 (Ciento Once Mil Ochocientos Treinta y Seis con 26/ 100 Soles),

MONTO DE INVERSION	S/ 253,626.87
MONTO ADICIONAL	S/ 111,836.26
TOTAL	**S/365,463.13**

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora el registro mediante el Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para la Ejecución de la Obra, las acciones de modificación que se realicen.

ARTÍCULO 3º: Que al ejecutarse el presente Actividad mediante Administración Directa, es que se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, ello en razón a la falta de Directiva Interna que los regule, lo que también podrá ser aplicado para la ejecución de los servicios de rehabilitación conforme a la presente.

ARTÍCULO 4º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL